ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato o convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DEL INTERIOR
FECHA DE ELABORACION	FEBRERO DEL 2024
RESPONSABLE	JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"
PRESUPUESTO OFICIAL	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS $187.257.143 M/C** de los cuales, la Gobernación del Tolima hará un aporte de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS $ 131.080.000M/C que corresponde al 70% del Valor total del Convenio y el Cuerpo de Bomberos hará un aporte del 30% el cual corresponde a un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/C.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	CÓDIGO SSEPI: 2022-73000-0126 CODIGO BPIN: 2022004730066 Proyecto: Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima. Pilar: Gobernabilidad Política: Tolima, Gobierno de Unidad Paz y Reconciliación Programa: Con Seguridad el Tolima Nos Une. Código Meta: GP3MP4 (BOMBEROS) Descripción de la meta: Ampliación de SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad) - Centros de Monitoreo de Seguridad. Objetivo: Aumentar la capacidad técnica y logística en los organismos de bomberos Actividad: Realizar dotación para cuerpos de bomberos.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad se suscribirá un convenio de asociación entre la Gobernación del Tolima y El Cuerpo de Bomberos del Espinal, con el fin de llevar a cabo el presente objeto contractual. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en los presentes estudios previos.
La Secretaria de del interior procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Asimismo, y acorde a lo establecido en el Artículo 298 de la Constitución Política se determina que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

Dentro del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) establecido por la Ley 1523 de 2012, se identifica la importancia del trabajo articulado de diversas instituciones del gobierno a través de las instancias de coordinación y articulación; creadas en dicho marco y de las acciones que cada entidad aborda en relación con los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. Es preciso indicar, que, en el departamento del Tolima según la caracterización del Plan Departamental de Gestión del Riesgo, se enfrenta a las amenazas citadas a continuación: Amenazas Naturales Geológicos e Hidrológicas: Erupciones Volcánicas (flujo de lava del Volcán Machín, Volcán Nevado del Tolima, Volcán Nevado del Ruiz, Volcán Nevado de Santa Isabel, Volcán Cerro Bravo), sismos, fallas geológicas, avenidas torrenciales, fenómenos de remoción en masa, inundaciones por quebradas, inundaciones por ríos y vendavales. Amenazas socio naturales: Fenómenos Cálidos del Pacifico (Sequias) Fenómeno del Niño, Fenómenos cálidos del pacifico (ola invernal) Fenómeno de la Niña, Emergencias Sanitarias por Destrucción o contaminación del Acueducto Tormentas Eléctricas (Caídas de Cuerdas de la Energía Eléctrica de Alta Tensión) Tormentas eléctricas, Caída de Árboles, Inundación por Taponamiento Red de Alcantarillado y Cambio Climático. Amenazas Ambientales: Ataque de Abejas Africanizadas, Incendios Forestales, Relleno Sanitario, Residuos Sólidos Hospitalarios, Contaminación por Ruido, Contaminación Visual, Contaminación Química de ríos y quebradas, Contaminación Atmosférica, Contaminación Electromagnética. Amenazas de origen antrópicos y tecnológicos: Ataque o tomas armados a población, Atentados Terroristas urbanos y rurales, Voladuras de torres de conducción eléctrica, puentes viales y tramos de oleoductos. Congregación masiva de personas (Eventos Públicos), Incendios Estructurales, Incendios Vehiculares, Incendio Por escape de gas propano o natural, Incendios en Estaciones de Combustibles y gas. Accidentes de Tránsito Aéreos (Aviones, avionetas, Helicópteros) Accidentes de Tránsito Fluviales (Lanchas, embarcaciones), Accidentes de tránsito Terrestres (Vehículos, Tracto mulas, buses taxis), Accidentes en Altas Montañas, Accidentes Laborales, Accidentes de Caídas de Objetos, Accidentes Eléctricos, Colapso de Estructuras, Bañaderos Públicos y Piscinas (Ahogados). Amenazas Químicas: Intoxicaciones Químicas, Intoxicaciones Alcohólicas, Derrame de sustancias químicas y derivados del Petróleo, Ventas de Pólvora, Estaciones de Combustibles y gas natural, Almacenamiento de Gas Propano, Oleoductos de gas Natural y de combustible. Amenazas Biológicas: Intoxicaciones Alimentarias, Epidemias Sanitarias, Epidemias por Virus, Enfermedades por vectores, Enfermedades en General.

El departamento del Tolima cuenta con 45 Cuerpos de Bomberos Voluntarios legalmente constituidos, los cuales prestan una débil capacidad de respuesta ante emergencias y desastres; la Asamblea Departamental del Tolima mediante Ordenanza Número 0036 de 25 de noviembre de 2020, ordenó la Creación del Fondo Departamental de Bomberos del Tolima.

La ley 1575 de 2012 reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, y según el artículo 18 de la misma ley reconoce que en Colombia

existen 3 clases de cuerpos de bomberos: bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Los bomberos oficiales Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales en el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo, los voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral y los aeronáuticos son un grupo especializado, de carácter oficial, adscrito y vigilado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y coordinado por la Dirección Nacional de Bomberos para la gestión integral.

Siendo indispensable, contar con herramientas que permitan en primera instancia la prevención, mitigación y manejo de desastres, de igual manera es prioritario tener los recursos necesarios para atender de manera oportuna a las personas que se vean afectadas por las calamidades mencionadas anteriormente y la gestión de la información respectiva con las entidades que integran el sistema de gestión del riesgo.

Teniendo en cuenta lo planteado en el Artículo N°1 de la Ley 1523 de 2012, que dispone *"(...) la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (...)"*

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza 0006 de 23 de febrero de 2015, "El Fondo Departamental de Bomberos" como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, destinada a la financiación de la actividad desarrollada por la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones bomberiles de la respectiva jurisdicción.

El Departamento del Tolima "(...) ha tenido aproximadamente 21 incendios forestales en el mes de enero y con base a la información del Instituto de hidrología, Meteorología y estudios ambientales, las temperaturas más altas serán alcanzadas en el Municipio de Alpujarra, Alvarado, Anzoátegui, Armero , Ataco , Cajamarca, Carmen de Apicalá, Casabianca , Chaparral, Coello, Cunday ,Dolores, Falan, Fresno, Ibagué , Iconozo, Lérida, Líbano, Melgar , Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Rio Blanco, Roncesvalles, Rovira, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suarez, Valle del San Juan y Villahermosa. (...)" Según lo mencionado en el Decreto 0055 del 29 de Enero del 2024

En reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo celebrada el día 25 de enero de 2024 se aprobó por unanimidad recomendar a la Gobernación del Tolima, que mediante acto administrativo declarará la ALERTA NARANJA en el Departamento del Tolima.

Que el día 6 de febrero de 2024, se llevó a cabo Comité para el Seguimiento Inversión de recursos de la Junta Departamental de Bomberos del Tolima donde se determinó El Señor Secretario del Interior, doctor Jesús Alberto Saavedra Barrios procede a someter a consideración de la Junta Departamental de Bomberos del Tolima el destino de los recursos del fondo; a lo cual se aprobó la inversión de los recursos en la creación a través de capacitación y organización de brigadas de incendios forestales en municipio de mayor fortaleza que puedan apoyar a municipios cercanos en la atención de incendios forestales.

Atendiendo lo anterior, se determinó que los Cuerpos de Bomberos que se encuentran con la debida capacidad técnica, operativa de los 45 Cuerpos de Bomberos del Departamento son:

1. MELGAR

2. GUAMO
3. IBAGUE VOLUNTARIOS
4. ESPINAL
5. CARMEN DE APICA
6. MARIQUITA
7. LIBANO
8. PURIFICAION

Los cuales cumplen con los requisitos, para ser beneficiadas con el presente convenio de la conformación de las BRIGADAS FORESTALES por su documentación, ubicación y capacidad técnica y de respuesta; quienes a su vez tendrán la obligación de llegar apoyar a los cuerpos de bomberos de menores capacidades en la atención de incendios forestales de acuerdo con la siguiente distribución; **Melgar apoyaría** a icononzo, Flandes y Suarez; **Guamo a los municipios** de Natagaima, san Luis, ortega, Valle de san juan; **Ibagué Voluntarios apoya** a Cajamarca, Rovira, Coello y Alvarado; **Espinal** como reacción a todos los municipios; **Carmen de Apicalá a los municipios** de Cunday, Villarrica; **Mariquita apoyara a los municipios** de Honda, Armero Guayabal, fresno y Lérida; **Libano a los municipio** de Murillo, Villahermosa; **Purificación fortalece a los municipios** de Saldaña, Prado Dolores; como se puede observar con la creación de las brigadas forestales dentro de los municipios con mayor capacidad se articularia y se apoyaría a los demás municipios ya enunciados, brindando de manera oportuna la atención de los incendios forestales que por el cambio climático se presentan. De esta manera se da el fortalecimiento de las instituciones bomberiles del Departamento del Tolima según lo preceptuado en el artículo segundo de la ordenanza 0006 de 2015.

Al presentarse la emergencia en incendios forestales actuará como primer respondiente el cuerpo de bomberos del municipio, al desbordar la capacidad se activa la brigada forestal más cercana creada mediante el presente convenio.

Que, para llevar a cabo dicho fin, y poder Aunar esfuerzo, el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Espinal, reconocido mediante la Resolución 461 de 1965, proferida por la Gobernación del Tolima, entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, es una institución organizada para la prestación del servicio para la atención integral de gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1575 de 2012; es de indicar que debido a la ubicación geográfica ha sumado a su experiencia la atención constante en temporada del fenómeno del niño de la atención de determinados eventos de incendios forestales; teniendo también una gran experticia para adelantar proceso de capacitación para llevar a cabo el fortalecimiento y creación de las brigadas de atención de incendios forestales; es así que amparados en la normatividad antes mencionada, se realizará la suscripción de un convenio de asociación con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"

Que la Secretaría del Interior, cuenta con la viabilidad del proyecto de Inversión Departamental, denominado: "Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima", y por ende con la aprobación de la Junta del fondo departamental de Bomberos.

Que es deber del Gobierno Departamental promulgar las acciones encaminadas a mitigar los impactos que puedan causar daño a las personas y a los bienes de los conciudadanos realizando actividades administrativas que establezcan herramientas para el ejercicio propio de todas las instituciones privadas y del Estado, que al final muestren una cooperación en minimizar los impactos negativos con la naturaleza y el ambiente.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 2 de la Ley 1523 del 2012, establece que la gestión del riesgo es la responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

De acuerdo, a la necesidad de fortalecer y garantizar la capacidad de respuesta ante desastres naturales en el Departamento a causa del fenómeno del niño , a través de la suscripción del presente convenio, el cual tiene como objetivo promover, planear, mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de preparación y ejecución de la respuesta, la recuperación y que se logre brindar la oportuna respuesta a emergencias.

En este orden de ideas se justifica la necesidad de adelantar convenio de asociación a fin de AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CODIGOS UNSPSC

Código - Segmento	Nombre - Producto
20102301	Transporte de Personal
92101600	Servicios De Cuerpos de Bomberos Voluntarios

2.1.2. Alcance:

- Con la suscripción del presente convenio de asociación tiene como objetivo promover, planear, mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de preparación y ejecución de la respuesta, la recuperación y que se logre brindar la oportuna respuesta a emergencias.

- También pretende consolidar la colaboración armónica entre las dos entidades, en las diferentes áreas del conocimiento para desarrollar actividades preventivas en beneficio del bienestar y seguridad ambiental en el Departamento del Tolima, ante el cambio climático y el aumento de los efectos del fenómeno del niño, dichas actividades preventivas se harán en pro de fortalecer a las entidades especialistas en rescate y protección del medio ambiente y así lograr una respuesta oportuna ante los problemas inminentes que se lleguen a presentar dentro del Departamento

- Fortalecer a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, con el fin de conformar las Brigadas Forestales, ante la Alerta Naranja promulgada a través del Decreto 0055 del 29 de Enero del 2024 y partiendo

de la ubicación y necesidad de los municipios, junto con la capacidad de respuesta de los mismos.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Convenio: convenio de asociación, art 5° Decreto 092 de 2017

2.2.2. Plazo de Ejecución: El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de **SESENTA DÍAS (60)** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima

2.2.4. Valor estimado del convenio:

El presupuesto oficial estimado es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $187.257.143 M/C**, de los cuales el DEPARTAMENTO aportará la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS $131.080.000 M/CTE y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL aportará la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/CTE.

2.2.5. Fuente de Financiación:

FUENTE	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACIÓN
Recursos Propios	03–33331–2.3.2.02.02.006 - 8020	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$131.080.000,00	$131.080.000,00
BPIN 2021004730082				
			Valor total a imputar	**$131.080.000,00**
APORTE COOPERANTE BOMBERO VOLUNTARIOS ESPINAL TOLIMA				
Aportes representados en dinero de acuerdo con la propuesta presentada				**$ 56.177.143,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN				**$ 187.257.143,00**

2.2.6. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO efectuará el desembolso correspondiente a los recursos aportados por el departamento de la siguiente manera:

1. Un PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPADO correspondiente al 50% del valor del aporte del departamento una vez se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Que el convenio ya se haya legalizado
- Que se encuentre suscrita el acta de inicio de ejecución del convenio de asociación
- Apertura de cuenta para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del presente convenio de asociación.
- Que se presente un plan operativo el cual contenga el cronograma de actividades debidamente discriminado, por actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado en mesa técnica entre el cooperante, la supervisión del convenio y ordenador del gasto.
- Factura o documento equivalente.

- Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor.

2. LOS SIGUIENTES DESEMBOLSOS correspondientes al 50% del porcentaje de aporte del Departamento se realizarán mediante actas parciales, los cuales se empezarán a cancelar por parte del departamento una vez se demuestre una ejecución técnica y financiera del 50% del convenio que se canceló como desembolso anticipado, acompañados de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (con los respectivos soportes) dentro del cual se pueda evidenciar el avance en la ejecución técnica y financiera del convenio superior al 50% del porcentaje del convenio de asociación.

- Factura o documento equivalente.
- Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor.
- Informe de supervisión avalado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final

según corresponda, del cumplimiento de las metas y obligaciones propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: registros de atención, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en medio magnético, las cuales deberán ser cargados a la plataforma de contratación SECOP II.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	GERMAN TRIANA BAYONA
Cargo:	Profesional especializado
No. De Cédula de ciudadanía:	14.236.703

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Realizar la apertura de la Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los mismos para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes cuando así lo requiera, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio.
4. Certificar estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes.
5. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y finales firmados por el representante legal por parte del cooperante con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada forma de desembolsos. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados.
6. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados del convenio.
7. Presentar Cronograma de Trabajo con la programación mensual de las actividades, en articulación con la Secretaria de Interior. El desarrollo de las actividades estará sujeto al cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor.
8. Avisar oportunamente a la supervisión de eventualidades presentadas que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
9. El cooperante debe contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el idóneo cumplimiento del convenio.
10. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad de acuerdo a la norma que aplique o se encuentre vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio de asociación, el cooperante tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio de asociación, el cooperante tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el alcance técnico del presente convenio y conforme con la propuesta técnica y económica presentada por el Cuerpo de Bomberos del Espinal Tolima.
2. Realizar su aporte en Dinero por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/CTE, para la ejecución de las actividades del convenio de asociación.
3. Elaborar y presentar un plan operativo para el desarrollo de actividades establecidas en el alcance técnico del presente convenio de asociación.
4. Brindar apoyo con el personal idóneo requerido para la ejecución de las actividades de acuerdo con la propuesta presentada.
5. Hacer entrega de los elementos para cada grupo de apoyo de acuerdo con las características establecidas en la propuesta.
6. El cooperante a través de la asistencia técnica aportada deberá conocer la distribución física, hidrográfica, económica y social del territorio del Departamento del Tolima.
7. Realizar y registrar el seguimiento periódico para la correcta verificación del cumplimiento de las actividades con personal idóneo.
8. Brindar las respectivas capacitaciones establecidas en la propuesta para la creación de las brigadas forestales.
9. Implementar en las brigadas forestales el documento respectivo con cada municipio para el apoyo d ellos demás municipios a apoyar.
10. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean requeridos por el Supervisor designado.
11. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos efectuados por la Administración Departamental relacionados con la ejecución del convenio de asociación.
12. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor, una vez perfeccionado y legalizado el convenio.
13. Entregar un informe final donde se evidencie cada una de las actividades adelantadas incluyendo registro fotográfico.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
15. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la suscripción del convenio.
16. invitar al supervisor del convenio a todas las reuniones que se realicen y tenga relación o incidencia directa con el desarrollo de las actividades convenidas, así mismo la invitación deberá ser enviada a través del correo electrónico secretaria,interior@tolima.gov.co con una antelación no inferior a tres (03) días hábiles al desarrollo de la reunión, confirmando vía telefónica la participación respectiva.
17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio de asociación y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio.
18. Las demás que la Secretaría del Interior consideren pertinente para cumplimiento de la misionalidad institucional.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de

sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2. Controlar la calidad de las actividades convenidas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir las actividades convenidas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del convenio.
4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de desembolsos estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio.
5. Designar la supervisión del convenio, quienes se encargarán de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del convenio, recibir la información y documentación que entregue el cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar el recibo a satisfacción.
6. Crear el comité de seguimiento técnico y financiero, el cual tendrá la función de impartir visto bueno a cada una de las actas parciales que presente el cooperante en ejecución del convenio, dicho comité deberá estar conformado por el o los funcionarios de la de la secretaria del Interior y por el representante legal del cooperante.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el artículo 5 establece:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Es menester indicar por parte de la Gobernación del Tolima que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ESPINAL, es una entidad sin ánimo de lucro con personería vigente, concedida por la Gobernación del Tolima mediante resoluciones N° 461 de 1965, reformada por las resoluciones N°864 de 2019, razón por la cual se cumple los preceptos fácticos y jurídicos (ser una entidad sin ánimo de lucro y aportar como mínimo el 30% del valor total del convenio en Dinero para la ejecución del mismo) para adelantar el proceso a través de convenio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado:

El valor estimado del convenio se determinó en el marco del fortalecimiento a realizar a través de la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal debido a su experticia y experiencia, además de contar con el personal idóneo para brindar la capacitación y organización de los grupos de atención de incendios forestales.

De acuerdo el acta de reunión de la junta departamental de Bomberos del Tolima del 06 de febrero del 2024: El objetivo de la reunión era dar ***SEGUIMIENTO A LA INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.***
Así mismo, se identifican los problemas a solucionar en Departamento y las directrices dadas por parte de la secretaria de interior, tales como "(...) se debe apoyar a los organismos de socorro del departamento en donde se plantean unas brigadas forestales a lo largo de los 47 municipios, con el apoyo de la defensa civil y con aquellos cuerpos de bomberos que tengan un vehículo de desplazamiento rápido para el desarrollo de estas brigadas que cuentan con la planta física e inmediata de 6 personas profesionales o voluntarios en

donde sí se prevé que si la emergencia se desborda, la capacidad de atención. Se debe tener en cuenta que será apoyado por la brigada más cercana con el compromiso que en asuntos logísticos de alimentación, combustible, hidratación y alojamiento de que estos insumos queden las administraciones municipales. Dentro de ello, quedan dispuestos ocho municipios con el equipo de reacción rápida, toda vez que los recursos son pequeños y estos servirán como enlace para la atención de los municipios. El Departamento se compromete al apoyo aéreo, según la disponibilidad y el apoyo de los organismos correspondientes. (...)"

El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS $ 131.080.000M/C,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El Cuerpo de Bomberos hará un aporte del 30% el cual corresponde a un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/C.**

Para un total del Presupuesto Oficial para el desarrollo del convenio de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 187.257.143 M/C**

5. ASPECTO TÉCNICO

Ante lo establecido en el Decreto 0005 del 29 de enero del 2024 donde se declara alerta naranja en el Departamento del Tolima y donde se le ordena a todas las autoridades competentes a brindar gestión oportuna en la ejecución de actividades con el fin de mitigar los efectos del cambio climático.

Por lo anterior, y según lo establecido en la Junta Departamental de bomberos, en la cual se determinó la necesidad de establecer un grupo de brigadas forestales que tengan la capacidad de responder ante las emergencias presentadas por el cambio climático en el Departamento del Tolima y así dar cumplimiento al Decreto anteriormente mencionado.

Para dar cumplimiento al convenio, se determina cuáles son las necesidades presentadas en la capacidad de respuesta y los elementos disponibles con lo que cuentan los Cuerpos de Bomberos a la hora de ejecutar las medidas preventivas de protección al medio ambiente. Por lo que analizó la capacidad técnica, operativa de los cuarenta y cinco (45) cuerpos de bomberos del departamento y se concluyó que:

1. MELGAR
2. GUAMO
3. IBAGUE VOLUNTARIOS
4. ESPINAL
5. CARMEN DE APICA
6. MARIQUITA
7. LIBANO
8. PURIFICACION

Cumplen con los requisitos, para conformar de las BRIGADAS FORESTALES por su documentación, ubicación y capacidad de respuesta.

Las BRIGADAS FORESTALES será de la siguiente manera: Al presentarse la emergencia en incendios forestales actuará como primer respondiente el cuerpo de bomberos del municipio, al desbordar la capacidad se activa la brigada forestal más cercana en apoyo con las siguientes condiciones: La administración

municipal donde esté ocurriendo el evento debe cubrir la logística para el desplazamiento como el combustible, hidratación, alimentación y hospedaje si fuera el caso de la brigada forestal.

A continuación, se muestra una tabla donde la administración municipal donde esté ocurriendo el evento debe cubrir la logística para el desplazamiento como el combustible, hidratación, alimentación y hospedaje si fuera el caso de la brigada forestal.

ÍTEM	MUNICIPIO CREA LA BRIGADA	RED DE COBERTURA BRIGADA FORESTAL	
1	MELGAR	Icononzo Flandes	Suarez
2	GUAMO	Natagaima, San Luis	Ortega, Valle de San Juan
3	IBAGUÉ VOLUNTARIOS	Cajamarca Rovira	Coello Alvarado
4	ESPINAL	Departamental	
5	CARMEN DE APICALÁ	Cunday	Villarrica
6	MARIQUITA	Honda, Armero Guayabal	Fresno
7	LÍBANO	Murillo Villahermosa	Lerida
8	PURIFICACIÓN	Saldaña Prado	Dolores

Una vez, dadas las respectivas capacitación y conformación de las diferentes brigadas y como se enuncia en el cuadro anterior atenderán a los demás municipios de poca capacidad técnica al momento de la generación de un evento de incendio forestal, se debe determinas las herramientas necesarias para tal fin.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

IDONEIDAD: la entidad cooperante debe acreditar ser una entidad sin ánimo de lucro, así como también deberá evidenciar que dentro su objeto social esté relacionado reducción, mitigación y recuperación en situaciones de emergencia.

El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL TOLIMA** es la institución más competente para desarrollar el programa que satisface la necesidad. Se entiende por reconocida idoneidad cuando la entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar; se reconoce como una unidad de apoyo a las actividades preventivas y asistenciales integrales para el sector medio ambiental, con un diseño estratégico y una planta física y técnica adaptada para la prestación de servicios como la atención a emergencias por incendios forestales, tema principal en el desarrollo de este convenio. Gracias a los conocimientos que ha adquirido, cuenta con la experticia para brindar atención preventiva ante los efectos del fenómeno del niño 24/7 y a la fauna doméstica y silvestre ; han realizado una variedad de proyectos de actividades preventivas con diferentes entidades públicas y privadas que, les han permitido consolidar la

alianza entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Estado, generado reconocimiento, imagen y desarrollo de los gremios, asociaciones y empresas a nivel regional y nacional.

.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Numero			
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación - Ejecución	Planeación - Ejecución	Planeación - Ejecución
Tipo	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en los tiempos de la ejecución de las actividades previstas	Incumplimiento en las condiciones y características establecidas para el desarrollo del objeto del convenio	Sobrecosto en el personal necesario para el desarrollo del objeto del convenio
Consecuencia	Suspensión temporal	Suspensión temporal	Suspensión temporal
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Menor	Menor	Menor
Valoración del Riesgo	4	4	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad
Tratamiento / Controles a ser implementados	Coordinación entre las partes	Constitución del a garantía única de cumplimiento	Constitución de la garantía única de pago de salarios y prestaciones laborales
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Valoraión del Riesgo	2	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Dir. de Gestión del Riesgo	Dir. de Gestión del Riesgo	Dir. de Gestión del Riesgo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento

General	Mala calidad de los elementos utilizados para el desarrollo de los componentes y actividades establecidas en la propuesta técnico económica por parte del cooperante
Interno	
Planeación - Ejecución	
Riesgos Operacionales	
Suspensión temporal	
Improbable	
Menor	
4	
Riesgo Bajo	
Entidad	Constitución de la garantía única de cumplimiento con el amparo de calidad del servicio
Raro	
Insignificante	
2	
Riesgo Bajo	
Si	
Dir. de Gestión del Riesgo	
A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	
A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	

	General	Interno	Planeación - Ejecución	Riesgos Operacionales	Mala calidad de los elementos utilizados para el desarrollo de los componentes y actividades establecidas en la propuesta técnico económica por parte del cooperante	Suspensión temporal	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad	Constitución de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Dir. de Gestión del Riesgo	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Presentación de los informes de supervisión	Cada 08 días
	General	Interno	Planeación - Ejecución	Riesgos Operacionales	Mala calidad de los elementos utilizados para el desarrollo de los componentes y actividades establecidas en la propuesta técnico económica por parte del cooperante	Suspensión temporal	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad	Constitución de la garantía de Suficiencia del desembolso anticipado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Dir. de Gestión del Riesgo	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Presentación de los informes de supervisión	Cada 08 días

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.

El cooperante deberá constituir la siguiente póliza a favor del Departamento del Tolima:

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato o convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato o convenio a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del convenio	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
	Calidad del servicio	**X**		Veinte (20%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**X**		Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio.	Duración del convenio y tres (03) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	**X**		Doscientos (200) SMLMV	Duración del convenio

	Suficiencia del desembolso anticipado	X		Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del convenio y seis (6) meses más

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS Secretario del Interior Ordenador del Gasto – Ejecutor	GERMAN TRIANA BAYONA Profesional Universitario Supervisor

	Nombre	Cargo - Dependencia	Vo. Bo.
Revisado por:	JHONNY ALEXIS PERDOMO RODRIGUEZ	Asesor Jurídico - Sec. Interior	
Proyectado por:	LAURA QUINTERO DUQUE	Judicante Secretaria de Interior	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.